

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 17577

Ref. Expediente N° NC2025/0000238

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de enero de 2025 con el N° NC2025/0000238, por UNIVERSIDAD MARIANA, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “SECADOR ROTATORIO”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1058 el 13 de febrero de 2025, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 20419 de 19 de noviembre de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2025/0000238 del 23 de diciembre de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó la reivindicación 1, así como nueva memoria descriptiva y dibujo que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado así como la descripción y dibujo, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Resolución N° 17577

Ref. Expediente N° NC2025/0000238

Que en el presente caso dicha reivindicación cumple los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a un secador rotatorio horizontal de doble tambor para secado de productos *in situ*, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, NL2012878, en que comprende además una unidad de calentamiento de aire que tiene un ventilador y resistencias eléctricas, y dicha unidad conectada a una entrada de aire ubicada en una de las caras del tambor estático.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia la ventaja técnica consistente en mejorar el secado del grano de café o de productos de cosecha en forma de semilla optimizando el proceso en zonas no interconectadas, reduciendo elementos complejos de secado y costes asociados en implementación de aparatos de secado costosos o adaptaciones energéticas inviables.

En consecuencia, la reivindicación 1 cumple los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2025/0000238 el 23 de diciembre de 2025 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “SECADOR ROTATORIO PORTABLE DE DOBLE TAMBOR ALIMENTADO POR ENERGÍA FOTOVOLTÁICA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“SECADOR ROTATORIO PORTABLE DE DOBLE TAMBOR ALIMENTADO POR ENERGÍA FOTOVOLTÁICA”

Clasificación IPC: A23N 12/00, A23N 12/08, A23N 12/10.

Reivindicación(es): 1 incluida en el radicado bajo el NC2025/0000238 del 23 de diciembre de 2025, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD MARIANA.

Dirección(es): CALLE 18 No 34- 104, PASTO, NARIÑO, COLOMBIA.

Inventor(es): César Alejandro INSUASTY CAMPAÑA, Brandon Felipe BASTIDAS BASTIDAS, Fabio Camilo GÓMEZ MENESES.

Vigente desde: 13 de enero de 2025

Hasta: 13 de enero de 2035.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 17577

Ref. Expediente N° NC2025/0000238

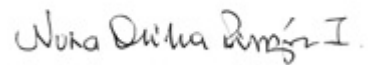
cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD MARIANA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de marzo de 2026

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E),



Nubia Milena Pinzon Ibañez

Ref. Expediente N° NC2025/0000238

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Secador rotatorio horizontal (1), especialmente para café, CARACTERIZADO PORQUE comprende
 - a. Un tambor exterior estático (10) conformado por un cilindro que posee una apertura con tapa en el costado (11) para la carga del café, una entrada de aire proveniente de un cilindro de calefacción (40) situado en una de las caras del cilindro;
 - b. Un tambor interior rotatorio conectado a un motor y un motorreductor (20) que permite su giro;
 - c. Un motor y un motorreductor (20) que permite el giro del tambor interno rotatorio;
 - d. Una unidad de calentamiento de aire (40) que comprende un ventilador para impulsar el aire y unas resistencias eléctricas que permiten calentar el aire que se introduce en el secador;
 - e. Un mecanismo de descarga del café seco en el costado del tambor exterior;
 - f. Un controlador (50) que permite gestionar las variables en el sistema, tales como la velocidad del motorreductor, la temperatura al interior del secador y la humedad;
 - g. Una interfaz para gestionar el controlador (50);
 - h. Una unidad fotovoltaica (30) para la alimentación eléctrica de todos los componentes del secador, incluyendo las resistencias eléctricas, el motor y motorreductor y los componentes electrónicos.